

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS PROPIOS DE LOS GALP ACOGIDOS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017.

Convocatoria 2019: Orden de 05 de junio de 2019 (BOJA n.º117, de fecha 20/06/2019), extracto de la referida Orden (BOJA n.º117, de fecha 20/06/2019) y Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º159 de fecha 20/08/2019).

Línea de ayuda: Ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 (operación 4.1.2).

Examinadas las solicitudes presentadas por las entidades indicadas en los Anexos y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante CAGPDS) dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020*. La línea de ayuda destinada a subvencionar los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) en las Zonas Pesqueras de Andalucía está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

Segundo. Con la publicación de la Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20 de junio de 2019) se convocan estas ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a las EDLP de 2019, y se establece como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extracto fue publicado en el mismo BOJA núm. 117 el día 20 de junio de 2019. Posteriormente se publica la Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º159, de fecha 20 de agosto de 2019), por la que se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 5 de junio de 2019, finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el 20 de septiembre de 2019.

Tercero. Mediante Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28 de mayo de 2020) queda derogada la citada Orden de 19 de junio de 2017. La disposición transitoria tercera, referida al régimen transitorio aplicable a la convocatoria de ayudas regulada por la Orden de 5 de junio de 2019, recoge que *“los procedimientos de concesión de ayudas ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por la Orden de 19 de junio de 2017, salvo el contenido de los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis de la presente orden que será de aplicación en los aspectos más favorables a las solicitudes presentadas, siempre y cuando no se lesionen derechos o intereses legítimos de terceros interesados, en el*

FIRMADO POR	JOSE LUIS FERNANDEZ VAZQUEZ	09/12/2020	PÁGINA 1/9
	EVA MARIA ORTEGA MONTERO		
	RAFAEL GARCIA DE LAFUENTE		
VERIFICACIÓN	640xu949D0R04PhmayZdf rhg0VmdJJ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

caso de que al momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído resolución definitiva de concesión de ayudas. Del mismo modo, si en el momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación, en su caso, los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma”.

Cuarto. Las solicitudes presentadas en plazo han sido un total de cuatro solicitudes, dos proyectos han sido presentados por el GALP **Comarca Noroeste de Cádiz** (en adelante GALP CNO) y otros dos por el GALP **Litoral Cádiz-Estrecho** (en adelante GALP LCE). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Orden de 19 de junio de 2017, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz (en adelante DT) ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

Quinto. Conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras, con fecha 27 de noviembre de 2019 se procede a publicar en la página web de la CAGPDS, el Requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

Sexto. Con fecha 11 de junio de 2020 se recibe por parte del GALP LCE escrito de desistimiento con respecto al expediente 412AND30042.

Séptimo. Tras realizar las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el órgano colegiado de la DT, constituido con fecha 17 de junio de 2020, emite con fecha 30 de junio de 2020 Informe de Evaluación Provisional, incluyendo la relación de solicitudes que han obtenido un orden preferente tras la aplicación de los criterios de selección.

Octavo. Con fecha 30 de junio de 2020 el órgano colegiado de la DT emite Acta de Evaluación Provisional, en virtud de las funciones que se le otorgan en la Orden de 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta:

- El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP.
- La relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales tras la valoración.
- La relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales suplentes.
- La relación de solicitudes desistidas a petición del interesado.

La Orden de 19 de junio de 2017 establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, limitando la presentación de solicitudes a un máximo de una por medida y proyecto, en base a su artículo 36.7.

Noveno. Con fecha 30 de junio de 2020, el órgano colegiado de la DT emite Propuesta Provisional de Resolución, publicada en la web de la CAGPDS el 1 de julio de 2020, y mediante la cual se relacionan los beneficiarios provisionales y suplentes, así como las solicitudes desistidas, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan formular alegaciones, aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017, o aceptar la subvención propuesta.

Décimo. Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, la DT realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, comprobándose que la documentación adolece del contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24

FIRMADO POR	JOSE LUIS FERNANDEZ VAZQUEZ	09/12/2020	PÁGINA 2/9
	EVA MARIA ORTEGA MONTERO		
	RAFAEL GARCIA DE LAFUENTE		
VERIFICACIÓN	640xu949D0R04PhmayZdf rhg0VmdJ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las entidades interesadas para presentar en el plazo de diez días hábiles la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en la página web de la CAGPDS con fecha 6 de agosto de 2020.

Décimo Primero. Con fecha 7 de agosto de 2020 se publica en la web de la CAGPDS diligencia de corrección de errores de la Propuesta Provisional de Resolución, indicando que en el Anexo I de relación de beneficiarios provisionales, el importe correspondiente a la “inversión presentada (IVA incluido)” y al “importe de la ayuda” del expediente 412AND30043, se sustituye la cantidad de 59.280,52 € por la de 64.615,81 €.

Décimo Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano colegiado de la DT lleva a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha 1 de septiembre de 2020 el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes.

Decimo Tercero. El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes emitiendo el correspondiente Informe de Verificaciones previas, con fecha 1 de octubre de 2020.

Decimo Cuarto. Con fecha 9 de diciembre de 2020, el órgano colegiado de la DT emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las entidades relacionadas en el Anexo I de esta Propuesta Definitiva de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En base al artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, se establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las EDLP en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Segundo. Mediante Orden de 19 de junio de 2017, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las EDLP en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28 de mayo de 2020) deroga la citada Orden de 19 de junio de 2017, y en su disposición transitoria tercera, referida al régimen transitorio aplicable a la convocatoria de ayudas regulada por la Orden de 5 de junio de 2019, recoge que *“los procedimientos de concesión de ayudas ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por la Orden de 19 de junio de 2017, salvo el contenido de los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis de la presente orden que será de aplicación en los aspectos más favorables a las solicitudes presentadas, siempre y cuando no se lesionen derechos o intereses legítimos de terceros interesados, en el caso de que al momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído resolución definitiva de concesión de ayudas. Del mismo modo, si en el momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación, en su caso, los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma”*.

Tercero. En base a lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 22 de mayo de 2020, de aplicación según lo establecido en su disposición transitoria tercera, la intensidad máxima de la ayuda no será superior al 80% de los

FIRMADO POR	JOSE LUIS FERNANDEZ VAZQUEZ	09/12/2020	PÁGINA 3/9
	EVA MARIA ORTEGA MONTERO		
	RAFAEL GARCIA DE LAFUENTE		
VERIFICACIÓN	640xu949D0R04PhmayZdf r h g 0 V m D J 1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

gastos elegibles, en el caso de los proyectos productivos y no productivos, y del 100% para proyectos no productivos promovidos por las entidades representativas del sector pesquero, asociaciones sin ánimo de lucro, así como para los proyectos propios del GALP, que sean de interés colectivo, tengan un beneficiario colectivo o presenten características innovadoras a escala local, siempre que ofrezca acceso público a sus resultados.

Cuarto. La Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º117, de fecha 20 de junio de 2019), modificada por la Orden de 27 de octubre de 2020 (BOJA n.º 214 de fecha 5 de noviembre de 2020), convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, para la ejecución de las EDLP de 2014-2020.

Quinto. En base a lo indicado en la Orden de 27 de octubre de 2020, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria para esta línea, asciende a un total de 166.061,03 euros.

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
Proyectos propios acogidos a las EDLP en las zonas pesqueras de Andalucía	GALP CNO	1300120000G/71P/78300/11 G1840412G6 2016000391	55.787,04
	GALP LCE	1300120000G/71P/78300/11 G1840412G6 2016000391	110.273,99
TOTAL			166.061,03

Considerando todo lo expuesto, y en base a la competencia atribuida en aplicación de lo establecido en la Orden de 19 de junio de 2017, el órgano colegiado de la DT

PROPONE

PRIMERO. Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el **Anexo I**, una vez superadas las condiciones exigidas en los criterios de selección, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en la Orden de 22 de mayo de 2020.

SEGUNDO. Los beneficiarios suplentes relacionados en el **Anexo II**, propuestos por resultar insuficiente el crédito aprobado para la EDLP del GALP en la convocatoria de 2019.

TERCERO. El desistimiento de las solicitudes relacionadas en el **Anexo III**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta definitiva de resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

EL ÓRGANO COLEGIADO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ

FIRMADO POR	JOSE LUIS FERNANDEZ VAZQUEZ	09/12/2020	PÁGINA 4/9
	EVA MARIA ORTEGA MONTERO		
	RAFAEL GARCIA DE LAFUENTE		
VERIFICACIÓN	640xu949D0R04PhmayZdf rhg0VmdJ1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo I: Relación de beneficiarios definitivos

Objetivo FEMP: Ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Medida: Proyectos Propios GALP

I.A) Sin ánimo de lucro:

Orden	Expediente FEMP	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Puntuación																Inversión Presentada (IVA incluido)	% Ayuda	Importe Ayuda
				CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS																		
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN																		
1	412AND20075	G72149198	GALP CNO	40.2.a	40.2.b	40.2.c	40.5.a.1	40.5.a.2	40.5.a.3	40.5.a.4	40.5.b	40.5.c.1	40.5.c.2	40.5.d	40.5.e	40.5.f	40.5.g	40.5.h	36	55.787,04	100	55.693,02
1	412AND30043	G72305568	GALP LCE	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	4	10	6	10	5	36	64.615,81	100	64.615,81

(*)Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el Art. 40 Orden de 19 de junio de 2017

OBSERVACIONES: la diferencia entre la baremación del expediente n.º 412AND20075 en la fase provisional y en la definitiva se encuentra en el criterio objetivo básico 40.5.a.2 referente a la "Creación y mantenimiento de empleo. Número de puestos de trabajo mantenidos". La entidad solicitante marca en el Anexo I el criterio mencionado, concretando en "1 puesto de trabajo mantenido"; tras la revisión del expediente se comprueba que no se da tal circunstancia.

Anexo I Bis: Gastos Subvencionables

Objetivo FEMP: Ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.
Medida: Proyectos Propios GALP.

I.A) Sin ánimo de lucro:

ENTIDAD: **GALP COMARCA NOROESTE DE CÁDIZ**
EXPEDIENTE FEMP n.º: **412AND20075 – Cooperación**

GOBERNANZA Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO DEL GOLFO DE CÁDIZ			
INVERSIÓN SOLICITADA		RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión (€)	Importe subvencionable (IVA incluido)	Observaciones/Motivo de no subvencionalidad
ASISTENCIA EXTERNA: PLAN ESTRATÉGICO CNO CÁDIZ	16.577,00	16.577,00	
ASISTENCIA EXTERNA: PLATAFORMA ProPesCa	19.965,00	19.965,00	
TÉCNICO DE APOYO	6.884,21	6.884,21	
DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN	1.452,00	1.452,00	
MATERIAL DIVULGATIVO	3.025,00	2.930,98	Tras la moderación de costes, se selecciona la factura económicamente mas ventajosa.
GASTOS FINANCIEROS	1.868,87	1.868,87	
VIAJES PRESENTACIÓN	4.771,80	4.771,80	
DESPLAZAMIENTOS	1.243,16	1.243,16	
TOTAL IMPORTE INVERSIÓN	55.787,04		
TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE	55.693,02		
% AYUDA	100		
TOTAL IMPORTE AYUDA	55.693,02		

FIRMADO POR

JOSE LUIS FERNANDEZ VAZQUEZ

09/12/2020

PÁGINA 6/9

EVA MARIA ORTEGA MONTERO

RAFAEL GARCIA DE LAFUENTE

VERIFICACIÓN

640xu949D0R04PhmayZdf r h g 0 V m d J 1

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

ENTIDAD: **GALP LITORAL CÁDIZ-ESTRECHO**
EXPEDIENTE FEMP n.º: **412AND30043 – Cooperación**

GOBERNANZA Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR PESQUERO DEL GOLFO DE CÁDIZ		RESULTADO COMPROBACIONES	
INVERSIÓN SOLICITADA		Importe subvencionable (€) (IVA incluido)	Observaciones/Motivo de no subvencionalidad
Concepto inversión	Importe inversión (€)		
ASISTENCIA EXTERNA: PLAN ESTRATÉGICO LCE CÁDIZ	27.285,50	27.285,50	
ASISTENCIA EXTERNA: PLATAFORMA ProPesCa	19.965,00	19.965,00	
IMAGEN, COMUNICACIÓN Y MATERIAL DIVULGATIVO	4.082,54	4.082,54	
GASTOS PÓLIZA DE CRÉDITO	5.335,25	5.335,25	
VIAJES PRESENTACIÓN	6.262,16	6.262,16	
DESPLAZAMIENTOS	1.685,36	1.685,36	
TOTAL IMPORTE INVERSIÓN	64.615,81		
TOTAL IMPORTE SUBVENCIONABLE	64.615,81		
% AYUDA	100		
TOTAL IMPORTE AYUDA	64.615,81		

FIRMADO POR

JOSE LUIS FERNANDEZ VAZQUEZ

09/12/2020

PÁGINA 7/9

EVA MARIA ORTEGA MONTERO

RAFAEL GARCIA DE LAFUENTE

VERIFICACIÓN

640xu949D0R04PhmayZdf r h g 0 V m d J 1

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Anexo II: Beneficiarios suplentes

Orden	Expediente FEMP	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Puntuación													Inversión Presentada (IVA incluido)	Baremación	Importe Ayuda				
				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS OBJETIVOS BÁSICOS																
40.2.a	40.2.b	40.2.c	40.5.a.1	40.5.a.2	40.5.a.3	40.5.a.4	40.5.b	40.5.c.1	40.5.c.2	40.5.d	40.5.e	40.5.f	40.5.g	40.5.h	% Ayuda	48.586,07	48.586,07						
1	412AND20076	G72149198	GALP CNO	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	4	0	0	0	5	10	48.586,07	100	48.586,07

(*)Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrían en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el Art. 40 Orden de 19 de junio de 2017

Anexo III: Solicitudes desistidas

Objetivo FEMP: Ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía
Medida: GALP Proyectos Propios artículo 31.1.b) de la Orden de 19 de junio de 2017 (Promoción Territorial)

I.A) Sin ánimo de lucro:

EXP_FEMP	NIF	ENTIDAD	TÍTULO PROYECTO	MOTIVO
412AND30042	G72305568	GALP LITORAL CÁDIZ- ESTRECHO	Idoneidad cargamento almadrabeta en La Atunara y Sancti Petri	El cuadro financiero del GALP LCE de la convocatoria 2019 no incluye crédito para la medida 31.1.b) de Promoción Territorial.